

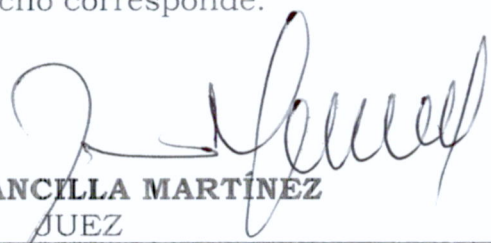


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 28 OCT 2020
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01086-00.

En cuanto al recurso de reposición, de una nueva revisión de las presentes diligencias, se evidencia que según el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá -Zona Sur (fl. 97), fue cancelada de oficio la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40149240, decretada en auto de 12 septiembre de 2018, por cuanto el Banco Popular inició proceso ejecutivo hipotecario en contra de los aquí demandados, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 468 del Código General del Proceso; a lo cual la parte actora solicita el embargo del remanente sobre dicho bien inmueble en proceso que adelanta el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fl. 99). Por tanto, el apoderado demandante indicó que ya no es necesaria la medida solicitada sobre el referido inmueble, de manera que, el Despacho le imprimirá el trámite que en derecho corresponde.

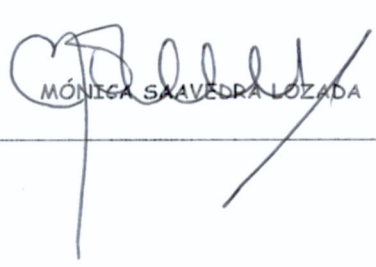
NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 26 Hoy 28 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA